

ACTA SESIÓN N° 134

En la ciudad de Santiago, a viernes 19 de marzo de 2010, siendo las 09:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Visita Ministro Secretario General de la Presidencia, Sr. Cristián Larroulet.

El Presidente del Consejo, Sr. Juan Pablo Olmedo Bustos, da la bienvenida y agradece la presencia del Ministro Secretario General de la Presidencia, Sr. Cristián Larroulet y del Secretario Ejecutivo de la Comisión de Probidad y Transparencia, Sr. Felipe del Solar. El Presidente del Consejo señala que la presente instancia tiene por objeto compartir e informar al Sr. Ministro sobre algunos temas de agenda del Consejo para la Transparencia, así como otros asuntos que resultan importantes para la correcta aplicación de la Ley de Transparencia.

El Ministro Secretario General de la Presidencia agradece la instancia de conversación y señala que la transparencia es uno de los temas prioritarios del nuevo gobierno. En consecuencia, dado su inmenso valor para el país, señala que se trabajará no solo en su avance sino que en su consolidación.

El Presidente del Consejo agradece las palabras del Sr. Ministro y lo invita a conocer y discutir en torno a tres asuntos de importancia, a saber, el Seminario Internacional, la instrucción general sobre transparencia activa, el monitoreo a las solicitudes de información y proyectos de ley que están actualmente en trámite. Respecto de lo primero, se le informa que a propósito del primer año de entrada en vigencia de esta normativa se desarrollará, el próximo 20 de abril, un Seminario Internacional sobre la Implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información en Chile. En cuanto a lo segundo, se le informa acerca de la publicación de la Instrucción General sobre Transparencia Activa que entrará en vigencia el próximo 10 de junio. Para su correcta aplicación y en ánimo de colaborar, se ofrece realizar capacitaciones sobre el sentido y alcance de esta nueva normativa.

Respecto al tercer punto, se hace presente que una prioridad para el Consejo para la Transparencia es poder monitorear cada una de las solicitudes de información que se ingresen a los órganos y servicios de la Administración Central de Estado. Lo anterior, porque no basta con tener un reporte acotado sobre las solicitudes que haya recibido la Administración, sino que se necesita información a tiempo real sobre lo que está sucediendo. En la práctica el Consejo está trabajando a ciegas lo que deriva en un cumplimiento parcial de sus funciones. Por tanto, lo que se necesita es acceder al contenido y número de solicitudes de información presentadas y contenido número de solicitudes de información contestadas, de manera de conocer si se trata realmente de solicitudes de información y, de las que lo son, cuántas son contestadas y cuántas de las no contestadas se transforman, finalmente, en amparos al derechos de acceso a la información. Se le informa que este ha sido unos de los temas prioritarios del Consejo desde el momento de su instalación y que, sin embargo, hasta el día de hoy no se ha contado con la voluntad del gobierno para realizarlo. Por ello, se le pide al Ministro adoptar una posición al respecto.

Por último se le informa al Sr. Ministro que actualmente existen dos proyectos de ley que le asignan importantes funciones al Consejo para la Transparencia. Se trata del proyecto de ley que regula la actividad de lobby, el cual se encuentra en segundo legislativo, y el proyecto de ley sobre protección de datos personales. Este último importa una transformación institucional de carácter sustancial, principalmente porque involucra al sector privado. Al respecto, se le comunica que se está trabajando en un estudio con el Departamento de Ingeniería de la Universidad de Chile el cual, una vez concluido, se le entregará para su conocimiento.

ACUERDO: Los Consejeros toman de los compromisos adoptados y le solicitan al Director General del Consejo, Sr. Raúl Ferrada, realizar un seguimiento a los mismos.

2.- Presentación estudio MIDE- UC sobre Caracterización de Clientes.

Hacen ingreso a la sala el Sr. Eolo Díaz-Tendero y el Sr. Christian Anker, Director de Estudios y Jefe de la Unidad de Promoción y Clientes del Consejo para la Transparencia, respectivamente.

El Director de Estudios señala que lo que se presentará no es el estudio MIDE-UC completo sino que sólo la parte referida a caracterización de clientes. Así, se ha hecho una clasificación de ellos en: a) Clientes potenciales (Ciudadanos); b) Clientes públicos

(órganos de la Administración del Estado y c) Clientes privados (Reclamantes y consultantes) Respecto de todos ellos se realizó un estudio que mezcló información de carácter cualitativa y cuantitativa, a través de tres herramientas: entrevistas de expertos, Focus Group y encuesta nacional de posicionamiento.

Explicada la metodología, el Director de Estudios pasa a comentar algunos aspectos importantes del resultado del estudio. El primero de ellos tiene que ver con la desconfianza generalizada que existe hacia el aparato público. Incluso en materia de transparencia activa, se desconfía de que la información que se presenta sea real y veraz. Asimismo, el valor de la transparencia y particularmente el del derecho de acceso a la información pública, está por debajo del derecho a la salud, educación y trabajo.

En lo que se refiere a difusión de la normativa y del Consejo, a nivel de clientes potenciales solo un 30% de los encuestados conoce la Ley de Transparencia mientras que un 18,7% conoce de la existencia del Consejo para la Transparencia. Luego, lo que más valoran de la corporación es su carácter autónomo.

De las expectativas de los clientes potenciales está que el Consejo para la Transparencia cumpla sus funciones fiscalizadoras, entregue información (lo que representa una visión equivocada acerca de las funciones del Consejo) y que sea más transparente que los órganos a los cuales fiscaliza.

En lo que respecta a los clientes públicos, señala que ellos comparten la desconfianza hacia los servicios públicos pero no la que existe respecto de su servicio. Valoran la existencia de la ley pero reconocen que ésta les ha significado una recarga considerable de trabajo; principalmente porque no en todos los servicios se crearon unidades especiales en transparencia sino que se trata de unidades que ya existían a las cuales se les incorporó esta nueva función.

Otro aspecto importante dice relación con los problemas que han debido enfrentar con la entrada en vigencia de la Ley de Transparencia: la redacción de las solicitudes de información, las derivaciones y alcances de la normativa. En este sentido valoran las capacitaciones que se han realizado, demandan más y solicitan capacitación también a la ciudadanía.

En cuanto a los clientes privados, definen la transparencia de forma muy pragmática y la ven como una oportunidad de satisfacer necesidades personales pero no como un valor público. Asimismo, el concepto transparencia da cuenta de un término muy amplio que, a veces, induce a errores. En realidad, hay que posicionar al Consejo como un organismo encargado de velar por el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Enseguida, se da a conocer los resultados de las encuestas de satisfacción de clientes, separándolos entre consultantes y reclamantes.

ACUERDO: Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto y acuerdan lo siguiente:
a) Que se publique el estudio y b) Se fije como estándar que cada vez que se realice un estudio éste sea publicado en la página web del Consejo.

3.- Define perfil del Director de Fiscalización.

El Director General del Consejo, Sr. Raúl Ferrada, da a conocer el perfil que deberá tener el futuro Director de Fiscalización. Al respecto, se debate acerca de las ponderaciones que se exigen y la profesión que éste debería tener.

ACUERDO: Los Consejeros aprueban el perfil propuesto y acuerdan elaborar una terna con entrevistas con los Consejeros y luego una definición final a nivel de Consejo Directivo.

4.- Aprueba Instrucción General N° 6 sobre Gratuidad y Costos Directos de Reproducción.

Hace ingreso a la sala la Srta. Jessica Mattus y el Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic. Recordando la decisión recaída en el amparo A125-09 y el acuerdo adoptado en la sesión N° 128, el Director Jurídico propone y somete discusión y a aprobación la 6° Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Gratuidad y Costos Directos de Reproducción

Señala que la instrucción se elabora en base a los valores vigentes en el convenio marco y cuando no se esté sujeto a dicho convenio, a los valores reales que tenga el servicio. Esto último, dando preferencia a los valores menores que existan y dejando abierta la posibilidad de cobrar valores mayores solo en la medida que el servicio los pueda acreditar.

A continuación, se informa que en la instrucción general se han agregado algunos criterios complementarios, como el refuerzo al concepto de gratuidad, los formatos de entrega y la necesidad de traspaso de información a mecanismos de registros nuevos. Luego, los Consejeros analizan y debaten acerca del concepto de costo directos de reproducción, el procedimiento de notificación y cobro al solicitante- especialmente en lo que se refiere al plazo-, los costos que se excluyen, las contravenciones y sanciones.

ACUERDO: Considerando lo dispuesto en la letra d) del artículo 33 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y atendido a que la gratuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es uno de los principios fundamentales de este derecho, el Consejo Directivo acuerda por unanimidad lo siguiente: a) Aprobar la Instrucción General N° 6 sobre Gratuidad y Costos Directos de Reproducción y b) Publicarla en el Diario Oficial

5.- Resolución amparos y reclamos.

a) Amparo C490-09 presentado por doña María Vásquez Carrasco en contra de la I. Municipalidad de Máfil.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 9 de noviembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el 2 de marzo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por doña María Vásquez Carrasco en contra de la I. Municipalidad de Máfil, por las consideraciones señaladas en esta decisión; 2) Requerir a la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Máfil, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo disponen los artículos 46 y siguientes de la Ley de Transparencia: a) Cumplir el presente requerimiento, en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada; b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a doña María Vásquez Carrasca y a la Alcaldesa de la 1. Municipalidad de Máfil.

b) Reclamo C616-09 presentado por el Sr. Claudio Andrés Gómez Ossandón en contra de la I. Municipalidad de Algarrobo.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 24 de diciembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el 22 de febrero de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo de don Claudio Andrés Gómez Ossandón en contra de la I. Municipalidad de Algarrobo, por los fundamentos señalados precedentemente; 2) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de Algarrobo: a) Cumplir el presente requerimiento a la brevedad y, en todo caso, en un plazo no supere el 01.06.10, contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia, dado las circunstancias particulares en que se encuentra la zona sur del país. b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma.

c) Amparo C619-09 presentado por el Sr. Eduardo Hevia Charad en contra de la I. Municipalidad de Las Condes.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 29 de diciembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el 10 de febrero de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Eduardo Hevia Charad en contra de la I. Municipalidad de Las Condes, por los fundamentos señalados precedentemente, no obstante entender que éste ya fue respondido de manera extemporánea; 2) Representar al Alcalde de la I. Municipalidad de Las Condes que, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Transparencia, debe entregarse toda la información pública requerida dentro del plazo allí establecido; y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Eduardo Hevia Charad y al Alcalde de la I. Municipalidad de Las Condes.

d) Reclamo A377-09 presentado por el Sr. Francisco Muñoz Ruz en contra de la I. Municipalidad de San Bernardo.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 31 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el 2 de marzo de 2010.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el reclamo interpuesto por don Francisco Muñoz Ruz en contra de la I. Municipalidad de San Bernardo, respecto a las información referida al personal a contrata y a honorarios, por cuanto ésta no se encuentra actualizada a la fecha, lo que deberá efectuar dentro de los 5 días hábiles siguientes a quede ejecutoriado el presente acuerdo; 2) Rechazar el reclamo interpuesto, en relación al personal de planta de la I. Municipalidad de San Bernardo, por cuanto, se advierte que el municipio mantiene a disposición del público dicha información, y la actualiza permanentemente; 3) Requerir a la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Bernardo que publique, dentro de 10 días

hábiles contados desde que quede ejecutoriado el presente acuerdo, la información indicada en el considerando N° 8) de la presente decisión; 4) Requerir a la reclamada a que de cumplimiento a lo precedentemente resuelto, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia de los documento en que conste dicho cumplimiento a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; 5) Recomendar a la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Bernardo que adecue la publicación de la información a la que se encuentra obligada a lo señalado en la Instrucción General N° 4, sobre Transparencia Activa, dictadas por este Consejo y que entra en vigencia el 1° de junio del año en curso; y 6) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Francisco Muñoz Ruz, y a la Sra. Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Bernardo.

Siendo las 13:30 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA